

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

- Asunto: Bolsa de empleo de Técnico de Emprendimiento Rural.
- Número de expediente: 699/2018.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de febrero de 2018, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

“7.6 Aprobación, si procede, de la convocatoria para la elaboración de una bolsa de empleo con la categoría de Técnicos en Emprendimiento Rural.

Visto el procedimiento instruido relativo a la aprobación, si procede, de la convocatoria pública de un proceso selectivo que permita la elaboración de una lista de aspirantes al nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de “Técnicos para la promoción del emprendimiento y empleo rural”, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Resulta necesario efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal, o el nombramiento de funcionarios en régimen interino, con la categoría de técnicos para la promoción del emprendimiento y empleo rural; toda vez que no existe bolsa para dicha categoría profesional, ni ninguna otra de categoría similar a la que recurrir conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 del Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Diputación.

Segundo.- Con fecha 27 de febrero de 2018 se ha alcanzado acuerdo en la Mesa General de Negociación de esta Diputación con la totalidad de los sindicatos en ella representados acerca de las bases y convocatoria que a continuación se reproducen:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

l) En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10.2 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, la selección de los funcionarios interinos se efectuará mediante procedimientos ágiles que respetaran en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

R-201800822

II) Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, competencia que ha sido delegada por la Presidencia de la corporación en la Junta de Gobierno Local mediante decreto registrado en el Libro de Resoluciones con el número 5207, de fecha 8 de septiembre de 2005.

En base a todo ello, se adopta el siguiente

ACUERDO

Formular la convocatoria de carácter público, al no existir en el momento actual Bolsa tipo A de las contempladas en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31 de 12 de marzo de 2008, que iniciará el proceso selectivo, para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B, que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal, o el nombramiento de funcionarios en régimen interino, con la categoría profesional de Técnicos para la promoción del emprendimiento y empleo rural”, conforme a las siguientes bases:

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán según las necesidades que pueda surgir, y en principio para la contratación en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado de 5 técnicos para la ejecución de la Memoria de actuaciones para impulsar la innovación y la competitiva en el pequeño comercio rural” aprobada por decreto de la Presidencia número 2018-0605, de 19 de febrero de 2018, por el orden de puntuación que resulte del proceso selectivo. El anuncio de esta convocatoria se publicará en un diario local, en su edición papel, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

1.- Requisitos que deben reunir los aspirantes

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

R-201800822

4) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) **Poseer la titulación exigida,** que será la de título de Diplomado en Ciencias Empresariales, Relaciones Laborales, o en ingeniería agroalimentaria. o títulos de grado equivalentes

2.- *Sistema selectivo.*

El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.- *Experiencia laboral: Máximo 22 puntos.*

a) Por cada mes o fracción de mes superior a quince días, de experiencia laboral en instituciones públicas, en desempeño de puesto con el mismo perfil o los siguientes: Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Técnicos de Dinamización Rural, Técnicos de Comercio, 0.18 puntos.

Esta experiencia deberá ser acreditada mediante hoja de servicios o certificación de la Institución u órgano competente en la que conste la fecha de toma de posesión, cese, cuerpo, especialidad o categoría; o en su defecto, los documentos de las tomas de posesión y cese o certificado de continuidad en su caso, en los que conste fecha de toma de posesión, cese, cuerpo, especialidad, o categoría.

b) Por cada fracción de mes o fracción superior a 15 días de experiencia laboral en Centros privados, Asociaciones o Empresas, en desempeño de puesto con el mismo perfil o los siguientes: Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Técnicos de Dinamización Rural, Técnicos de Comercio, 0.9.

Esta experiencia deberá ser acreditada mediante Certificación del Director del centro, en la que conste el cuerpo, la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos o que continúa prestando servicios.

2.- *Expediente académico, formación permanente y otros méritos: Máximo 10 puntos.*

a) Estudios correspondientes a master, postgrado, u experto universitario, relacionados con la administración de empresas, dirección de empresas, agroingeniería, e igualdad de oportunidades. Se valorará un máximo de tres títulos por aspirante, 3,33 por cada título.

Esta experiencia deberá ser acreditada mediante título o documento justificativo de la misma.

3.- *Aspirantes admitidos.*

Se propondrá por el Tribunal de valoración al órgano convocante una lista de admitidos cuyo orden de prelación situará primero a los que mayor puntuación hubieran obtenido en el concurso.

4.- *Forma de presentación de instancias.*

Las solicitudes solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de

acceso se formalizarán en el modelo oficial que se facilitará en las dependencias de esta Diputación Provincial y que se insertará en la página web de la Diputación Provincial: www.diputaciondezamora.es. y en el tablón de anuncios de la sede electrónica esta Diputación.

En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aún vigente conforme a lo establecido en el apartado 2 de la disposición derogatoria única y disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidenta de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación en el citado tablón de anuncios, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva e aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva, así como la composición del Tribunal.

5.- Tribunal.

El Tribunal, que se clasifica en la categoría 1.^a del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular y suplente, que serán funcionarios de la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Y están facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir (notificándolo a la autoridad convocante) y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.
- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 6 de marzo de 2018.-El Vicepresidente Primero, Juan Emilio Joaquín Dúo Torrado.